

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 771

16 de marzo de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a que establezca en las estaciones de bombeo de agua potable I, II y III de Higüerillo en la jurisdicción del Municipio de Naguabo, plantas generadoras de electricidad con la finalidad de que se contribuya a la continuación del bombeo de agua cuando colapsa el sistema eléctrico en el sector Medianía del Barrio Peña Pobre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada vez que ocurre una interrupción en el sistema de energía eléctrica provista por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la distribución del agua potable en el sector Medianía del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo es suspendida, lo que trae como consecuencia que se afecte las actividades cotidianas de los ciudadanos que residen en esta comunidad.

Los ciudadanos del sector Medianía han mencionado públicamente, la necesidad meritoria de que se establezca una planta generadora de electricidad para cada una de las estaciones de bombeo de agua potable que administra la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y que son identificadas como I, II y III de Higüerillo.

Los residentes solicitan la cooperación de la Administración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para así mejorar su calidad de vida. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, considera prioritario esta necesidad de las plantas generadoras de electricidad y así contribuir a que nuestra gente desarrolle su vida cotidianamente.

El Gobierno de Puerto Rico se comprometió en su plataforma, el asegurar la disponibilidad del recurso de agua para todos los hogares, para su uso en actividades productivas, y sobre todo, durante momentos de crisis como sequías o huracanes.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados menciona en su página web, que tiene como visión lograr que Puerto Rico cuente con un sistema de suministro de agua y alcantarillado que promueva una calidad de vida saludable y una economía sólida en el presente y para generaciones futuras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a que
2 establezca en las estaciones de bombeo de agua potable I, II y III de Higuerrillo en la
3 jurisdicción del Municipio de Naguabo, plantas generadoras de electricidad con la finalidad
4 de que se contribuya a la continuación del bombeo de agua cuando colapsa el sistema
5 eléctrico en el sector Medianía del Barrio Peña Pobre.

6 Sección 2.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico informará
7 mediante correspondencia oficial a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el
8 establecimiento de las plantas generadoras de electricidad en cada una de las estaciones de
9 bombeo I, II y III de Higuerrillo, sector Medianía del Barrio Peña Pobre del Municipio de
10 Naguabo.

11 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.